

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSÉ RAMÓN NIEVES FONSECA & ANA M.
LÓPEZ OQUENDO
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0172

ASUNTO: QUERELLA

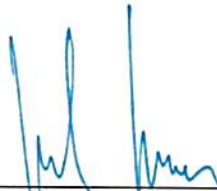
V.

SUNRUN, INC.
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación por Falta de Parte Indispensable y Falta de Jurisdicción* radicada por SUNRUN el 15 de marzo de 2025, tiene la parte Querellante el término de **quince (15) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre la alegación de falta de parte indispensable. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación por Falta de Parte Indispensable y Falta de Jurisdicción*, entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 18 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 18 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0172 y he enviado copia de esta a: clsctinternational@wolterskluwer.com, jestades@grsm.com, joestades@yahoo.com, becca.smith@sunrun.com, crivera@servicioslegales.org, notificaciones-manati@servicioslegales.org, y por correo regular a:

SunRun, Inc.

Lcda. Jo-Ann Estados Boyer
16 Calle Taft, Apto. 2
San Juan, PR 00911

Lcda. Carmen Rivera Rodríguez

Servicios Legales de Puerto Rico
Apartado 403
Manatí, PR 00674

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria